



Medellín, miércoles 12 de enero de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.314

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

64 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

INGACETA SUMARIO

INGACETA COMERCIALES

INGACETA DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000431	Enero 11 de 2022	3	070000444	Enero 11 de 2022	29
070000432	Enero 11 de 2022	5	070000445	Enero 11 de 2022	31
070000433	Enero 11 de 2022	7	070000446	Enero 11 de 2022	33
070000434	Enero 11 de 2022	9	070000447	Enero 11 de 2022	35
070000435	Enero 11 de 2022	11	070000448	Enero 11 de 2022	37
070000436	Enero 11 de 2022	13	070000449	Enero 11 de 2022	39
070000437	Enero 11 de 2022	15	070000450	Enero 11 de 2022	41
070000438	Enero 11 de 2022	17	070000451	Enero 11 de 2022	43
070000439	Enero 11 de 2022	19	070000452	Enero 11 de 2022	45
070000440	Enero 11 de 2022	21	070000453	Enero 11 de 2022	47
070000441	Enero 11 de 2022	23	070000454	Enero 11 de 2022	49
070000442	Enero 11 de 2022	25	070000455	Enero 11 de 2022	51
070000443	Enero 11 de 2022	27			



Radicado: D 202207000431

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **SENITH DEL CARMEN VALENCIA LENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.257.380**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SENITH DEL CARMEN VALENCIA LENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.257.380**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Química para el C.E.R. SABANITAS, sede C.E.R. PALMITAS, población mayoritaria, del municipio de MONTEBELLO, en reemplazo de la señora **PATRICIA CORDOBA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.693**, quien pasa a otro municipio; la señora Valencia Lenis, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales-Química, en la I.E. PABLO VI, sede I.E. PABLO VI del municipio de PUERTO TRIUNFO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PATRICIA CORDOBA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.693**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Química para la I.E. PABLO VI, sede I.E. PABLO VI del municipio de PUERTO TRIUNFO, en reemplazo de la señora **SENITH DEL CARMEN VALENCIA LENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.257.380**, quien pasa a otro municipio; la señora Córdoba Quejada, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Química, en el C.E.R. SABANITAS, sede C.E. R. PALMITAS, población mayoritaria, del municipio de MONTEBELLO.

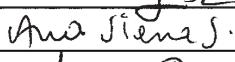
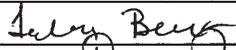
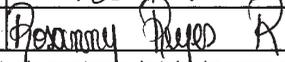
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		06/02/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional- Contratista		5/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

fb

RREYESR



Radicado: D 202207000432

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **LADY JULIETH VELÁSQUEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.570.089**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LADY JULIETH VELÁSQUEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.570.089**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana para I.E.TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, población mayoritaria, del municipio de MARINILLA, en reemplazo de la señora **MALORY GONZALEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.115.073.110**, quien pasa a otro municipio; la señora Velásquez Tabares, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, en la I.E. SAN RAFAEL sede I.E. SAN RAFAEL del municipio de SAN RAFAEL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MALORY GONZALEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.115.073.110**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. SAN RAFAEL sede I.E. SAN RAFAEL del municipio de SAN RAFAEL, en reemplazo de la señora **LADY JULIETH VELÁSQUEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.570.089**, quien pasa a otro municipio; la señora González Quintero, viene laborando como Docente de Aula, Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, en la I.E.TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE población mayoritaria, del municipio de MARINILLA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		7/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	05/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	06/02/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional- Contratista	Rosanny Reyes R	5/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RREYESR



Radicado: D 202207000433

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **GUSTAVO ADOLFO BARRIOS ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.112.712**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GUSTAVO ADOLFO BARRIOS ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.112.712**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Química, para la I.E. Divino Niño, sede Colegio Divino Niño, población mayoritaria, del municipio de CAUCASIA, en reemplazo del señor **BERNAR AGUALIMPIA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.129**, quien pasa a otro municipio; el señor Barrios Atencia, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Química, en la I.E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA, sede LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA, del municipio de ZARAGOZA.

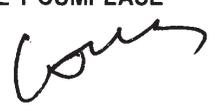
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **BERNAR AGUALIMPIA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.129**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Química, para la I.E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA, sede LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA, del municipio de ZARAGOZA, en reemplazo del señor **GUSTAVO ADOLFO BARRIOS ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.112.712**, quien pasa a otro municipio; el señor Agualimpia Robledo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Química en la I.E. Divino Niño, sede Colegio Divino Niño, población mayoritaria, del municipio de CAUCASIA.

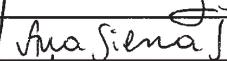
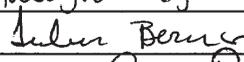
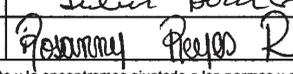
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		06/05/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista		5/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

fo

RREYESR



Radicado: D 202207000434

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **JUDY EUGENIA VASQUEZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.501.940**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JUDY EUGENIA VASQUEZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.501.940**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Primaria**, para la I.E.R. PORFIRIO BARBA JACOB, sede I. E. R. SAN JOSE DE LA AHUMADA, población mayoritaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de la señora **NALLY NEZAIDA CASTRILLON QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.229.172**, quien pasa a otro municipio; la señora Vásquez Sepúlveda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Primaria**, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PORFIRIO BARBA JACOB, sede C.E.R. CARUQUIA del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NALLY NEZAIDA CASTRILLON QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.229.172**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Primaria**, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PORFIRIO BARBA JACOB, sede C.E.R. CARUQUIA del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de la señora **JUDY EUGENIA VASQUEZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.501.940**, quien pasa a otro municipio; la señora Castrillón Quintero, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PORFIRIO BARBA JACOB, sede I. E. R. SAN JOSE DE LA AHUMADA, población mayoritaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	06/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal V	06/07/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista	Rosanny Reyes R	5/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RREYESR



Radicado: D 202207000435

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **LUISA FERNANDA PINO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.278.560**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUISA FERNANDA PINO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.278.560**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de **Preescolar**, para la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede E U CAÑASGORDAS, población mayoritaria, del municipio de Cañas Gordas, en reemplazo de la señora **SINDY PAOLA VERGARA AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.102.836.462**, quien pasa a otro municipio; la señora Pino Osorio, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **Preescolar**, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SINDY PAOLA VERGARA AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.102.836.462**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de **Preescolar**, para la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO, en reemplazo de la señora **LUISA FERNANDA PINO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.278.560**, quien pasa a otro municipio; la señora Vergara Ávila, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **Preescolar**, en la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede E U CAÑAS GORDAS, población mayoritaria, del municipio de Cañas Gordas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		06/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		3/01/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista		4/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RREYESR



Radicado: D 202207000436

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El servidor docente **JARAMILLO DURANGO JORGE OMAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.587.681**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JARAMILLO DURANGO JORGE OMAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.587.681**, vinculado en propiedad, como Docente de aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, en reemplazo del señor **OLIVEROS BALDOVINO ENRIQUE CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.805.915**, quien pasa a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OLIVEROS BALDOVINO ENRIQUE CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.805.915**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. JUAN DE DIOS URIBE, sede LICEO JUAN DE DIOS URIBE, del municipio de Andes, población mayoritaria, en reemplazo del señor **JARAMILLO DURANGO JORGE OMAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.587.681**, quien pasa a otro municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/01/22
Revisó:	John Jairo Marulanda Díaz Profesional Universitario		07/01/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000437

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La servidora docente **ORTIZ MORENO CINDY JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.407.735**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ORTIZ MORENO CINDY JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.407.735**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles - Postprimaria, para la I. E. R. BOYACA, sede COLEGIO BOYACA, población mayoritaria, del municipio de Ebejico, en reemplazo de la señora **ARROYO GAMBOA ALMA ESPERANZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.221**, quien pasa a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ARROYO GAMBOA ALMA ESPERANZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.221**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. R. ALTO DEL CORRAL, sede COLEGIO ALTO DEL CORRAL, del municipio de Heliconia, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **ORTIZ MORENO CINDY JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.407.735**, quien pasa a otro municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		27/10/2022
Revisó:	John Jairo Marulanda Diaz Profesional Universitario		07/10/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000438

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **LIDIA DE JESUS REDONDO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.286.373**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LIDIA DE JESUS REDONDO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.286.373**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede E U I BRISAS DE LA CASTELLANA, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, en reemplazo de la señora **SUZY NORLEY PARRA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.886.305**, quien pasa a otro municipio; la señora Rendón Gutiérrez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MUTATA, sede COLEGIO MUTATA, del municipio de MUTATA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SUZY NORLEY PARRA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.886.305**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. PUEBLO NUEVO, sede C.E.R. LOMA DE PIEDRA, del municipio de NECOCLI, en reemplazo del señor **JOSE ARGUMEDO ARGUMEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.187.033**, quien renunció; la señora Parra Flórez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede E U I BRISAS DE LA CASTELLANA, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó.

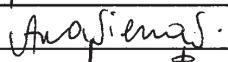
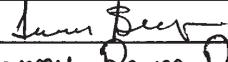
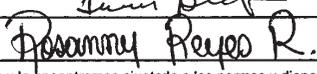
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		07/07/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista		5/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RREYESR



Radicado: D 202207000439

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El Docente **JAVIER ADOLFO ARGEL SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.068.658.207** vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **JAVIER ADOLFO ARGEL SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.068.658.207**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. SANTA TERESITA, sede E U SANTA TERESITA población mayoritaria, del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **CARLOS FERNANDO RANGEL SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **73.574.640**, quien pasa a otro Municipio el señor, **ARGEL SIERRA** viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. SAN RAFAEL sede COLEGIO SAN RAFAEL en el Municipio de San Rafael.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señor **CARLOS FERNANDO RANGEL SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.574.640 vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área Tecnología e informática, para I. E. SAN RAFAEL sede, COLEGIO SAN RAFAEL del municipio de San Rafael, población mayoritaria, en reemplazo del señor, **JAVIER ADOLFO ARGEL SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.068.658.207** quien pasa a otro municipio el Señor **RANGEL SUAREZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. SANTA TERESITA, sede E U SANTA TERESITA población mayoritaria, del municipio de Caucasia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/10/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Universitario		07/10/22
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	06/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*fb*



Radicado: D 202207000440

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **DIANA MARCELA MENDOZA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.041.357** vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **DIANA MARCELA MENDOZA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.041.357**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la C. E. R. SAN JUAN, sede C. E. R. MULATAL población mayoritaria, del municipio de San Roque, en reemplazo de la señora **IRLENY CRISTINA LOPEZ LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.037.501.867, quien pasa a otro municipio; la señora **MENDOZA MONTOYA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la C. E. R. SANTA ANA sede C. E. R. SAN ANTONIO, del municipio de Angostura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **IRLENY CRISTINA LOPEZ LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.037.501.867** vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la C. E. R. SANTA ANA sede C. E. R. SAN ANTONIO, del municipio de Angostura, población mayoritaria, en reemplazo del señora, **DIANA MARCELA MENDOZA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.041.357**, quien pasa a otro Municipio La Señora **LOPEZ LOPEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN, sede C. E. R. MULATAL del municipio de San Roque.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Comy*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	07/01/2022
Revisó:	John Jairo Marulanda Diaz Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	07/01/22
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i> Yined Andrea Vallejo M.	07/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*16*



Radicado: D 202207000441

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **ARLEY VALDERRAMA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.354**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ARLEY VALDERRAMA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.354**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES, I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES, población mayoritaria, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora **LEIDY YINETH MOSQUERA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.444.757**, quien pasa a otro municipio; el señor Valderrama Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY YINETH MOSQUERA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.444.757**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de Venecia, población mayoritaria, en reemplazo del señor **ARLEY VALDERRAMA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.354**, quien pasa a otro municipio; la señora Mosquera Murillo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES, sede I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES, del municipio de Andes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Com*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	07/10/22
Revisó:	John Jairo Marulanda Díaz Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	07/10/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	07/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*[Firma]*



Radicado: D 2022070000442

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **RUBIELA DEL SOCORRO GÓMEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.018**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO GÓMEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.018**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTAVISTA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CUMBRE, población mayoritaria, del municipio de San Luis, en reemplazo de la señora **YOLIMA ISABEL PÉREZ ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23.623.643**, quien pasa a otro municipio; la señora Gómez Ciro, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ARAUCA, población mayoritaria, del municipio de San Luis.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YOLIMA ISABEL PÉREZ ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23.623.643**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ARAUCA, población mayoritaria, del municipio de San Luis, en reemplazo de la señora **RUBIELA DEL SOCORRO GÓMEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.018**, quien pasa a otro municipio; la señora Pérez Alfonso, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTAVISTA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CUMBRE, población mayoritaria, del municipio de San Luis.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		19/10/22
Revisó:	John Jairo Marulanda Diaz Profesional Universitario		07/11/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

18



Radicado: D 202207000443

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **JUAN PABLO ROJAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.085.015**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN PABLO ROJAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.085.015**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Educación Religiosa para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO, sede LICEO SAN JUAN BOSCO, población mayoritaria, del municipio de Caicedo, en reemplazo del señor **ALEX FERNANDO RIVERA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.785.335**, quien pasa a otro municipio; el señor Rojas Giraldo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Educación Religiosa para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO, sede LICEO JULIO RESTREPO, población mayoritaria, del municipio de Salgar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALEX FERNANDO RIVERA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.785.335**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Educación Religiosa, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO, sede LICEO JULIO RESTREPO, población mayoritaria, del municipio de Salgar, en reemplazo del señor **JUAN PABLO ROJAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.085.015**, quien pasa a otro municipio; el señor Rivera Ríos, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Educación Religiosa para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO, sede LICEO SAN JUAN BOSCO, población mayoritaria, del municipio de Caicedo.

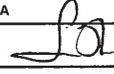
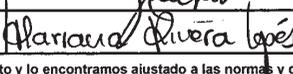
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		07/07/22
Revisó:	John Jairo Marulanda Díaz Profesional Universitario		07/07/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000444

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **BLADIMIR VARGAS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.383.809**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **BLADIMIR VARGAS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.384.809**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. SAN JOSE, sede C.E.R. GUILLERMO LEMA DIAZ, población mayoritaria, del municipio de Betulia, en reemplazo de la señora **CATALINA MADRID LEZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.014.968**, quien pasa a otra Sede Educativa; el señor Vargas Montoya, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. LAS VARGAS, sede C.E.R. LOS ANIMALES, población mayoritaria, del municipio de Betulia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CATALINA MADRID LEZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.014.968**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. LAS VARGAS, sede C.E.R. LOS ANIMALES, población mayoritaria, del municipio de Betulia. en reemplazo del señor **BLADIMIR VARGAS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.384.809**, quien pasa a otra Sede Educativa; la señora Madrid Lezcano, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. SAN JOSE, sede C.E.R. GUILLERMO LEMA DIAZ, población mayoritaria, del municipio de Betulia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	7/01/2022
Revisó:	John Jairo Marulanda Diaz Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	07/01/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista	<i>[Firma]</i>	7/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*P*  
RREYESR



Radicado: D 202207000445

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **HERLIN YANETH MENA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.894.470**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **HERLIN YANETH MENA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.894.470**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, para la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO, población mayoritaria, del municipio de Amagá, en reemplazo del señor **LUIS FELIPE CADAVID CHICA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.711.955**, quien pasa a otro municipio; la señora Mena Murillo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS FELIPE CADAVID CHICA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.711.955**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de Venecia, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **HERLIN YANETH MENA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.894.470**, quien pasa a otro municipio; el señor Cadavid Chica, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		07/01/2022
Revisó:	John Jairo Marulanda Diaz Profesional Universitario		07/01/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000446

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **PAULA ANDREA VELEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.491.282**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PAULA ANDREA VELEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.491.282**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSE MARIA HERRAN, sede C. E. R. GABRIELA GONZALEZ, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de la señora **MARIELA DE JESUS LOPEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.490.037**, quien pasa a otro municipio; la señora Vélez Moreno, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. JUAN TAMAYO, sede C. E. R. CARIDAD PEREZ, del municipio de Ciudad Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIELA DE JESUS LOPEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.490.037**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. JUAN TAMAYO, sede C. E. R. CARIDAD PEREZ, del municipio de Ciudad Bolívar, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA VELEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.491.282**, quien pasa a otro municipio; la señora López Quiroz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JOSE MARIA HERRAN, sede C. E. R. GABRIELA GONZALEZ, del municipio de Ciudad Bolívar.

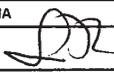
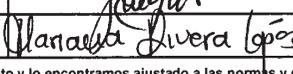
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/10/2021
Revisó:	John Jairo Marulanda Díaz Profesional Universitario		07/01/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/01/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



MRIVERALO



Radicado: D 202207000447

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **ANDRES ESTEBAN CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.105.121**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ANDRES ESTEBAN CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.105.121**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA, población mayoritaria, del municipio de Valparaíso, en reemplazo de la señora **INELDA REGINA PALACIOS POLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.459.985**, quien pasa a otro municipio; el señor Correa Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES, del municipio de Frontino.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **INELDA REGINA PALACIOS POLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.459.985**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA, del municipio de Yarumal, población mayoritaria, en reemplazo del señor **EDUIN FERNANDO HURTADO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.482.922**, quien pasa a otro municipio; la señora Palacios Polo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA, del municipio de Valparaíso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/10/22
Revisó:	John Jairo Marulanda Diaz Profesional Universitario		07/10/22
Proyectó:	Mariana Rivera López Auxiliar Administrativa		07/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MRIVERALO



Radicado: D 202207000448

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia

La docente **MAGDALI ESCOBAR BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.526.406**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MAGDALI ESCOBAR BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.526.406**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. SABANITAS, sede C.E.R JUAN CRISOSTOMO MARTÍNEZ, población mayoritaria, del municipio de Montebello, en reemplazo de la señora **LUZ MARGARITA BLANDON CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.381.461**, quien pasa a otro municipio; la señora Escobar Bedoya, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R.ADOLFO MORENO USUGA, sede COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA del municipio de Buriticá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MARGARITA BLANDON CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.381.461**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, nivel básica primaria para la I. E.R. ADOLFO MORENO USUGA, sede COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA del municipio de Buriticá, en reemplazo de la señora **MAGDALI ESCOBAR BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.526.406**, quien pasa a otro municipio; la señora Blandón Cano, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en C.E.R. SABANITAS, sede C.E.R JUAN CRISOSTOMO MARTÍNEZ, población mayoritaria, del municipio de Montebello.

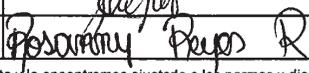
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		7/01/2022
Revisó:	John Jairo Marulanda Díaz Profesional Universitario		07/01/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional- Contratista		7/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RREYESR



Radicado: D 202207000449

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **PAOLA ANDREA HIGUITA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.104.589**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PAOLA ANDREA HIGUITA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.104.589**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA ESPERANZA, población mayoritaria, del municipio del CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **YENIFFER ANDREA LOPERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.139.845**, quien pasa a otro municipio; la señora Higuita Alzate, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. ALTAVISTA, sede C. E. R. MONTELORO, del municipio de SAN LUIS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YENIFFER ANDREA LOPERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.139.845**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede C. E. R. TOLDAS del municipio de Guarne, en reemplazo de la señora **MARIA MYRIAM ARROYAVE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **39.431.411**, quien renunció; la señora Lopera Mora, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA ESPERANZA, población mayoritaria, del municipio del CARMEN DE VIBORAL.

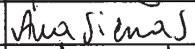
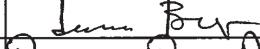
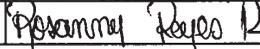
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		27/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		07/01/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista		5/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000450

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia

La docente **YURY MILENA RIOS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.862.292**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YURY MILENA RIOS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.862.292**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede I.E. CONCEJO MUNICIPAL, población mayoritaria, del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora **DAHIANA RESTREPO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.640.767**, quien pasa a otra sede educativa; la señora Ríos Osorio, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, Humanidades y Lengua Castellana en la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA del municipio de La Ceja.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la **DAHIANA RESTREPO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.640.767**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora **YURY MILENA RIOS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.862.292**, quien pasa a otra sede educativa; la señora Restrepo Sepúlveda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede I.E. CONCEJO MUNICIPAL, población mayoritaria, del municipio de La Ceja.

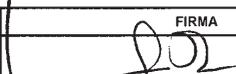
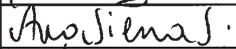
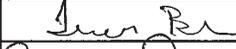
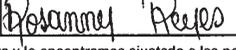
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		07/01/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional- Contratista		6/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RREYESR



Radicado: D 202207000451

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página .web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia

La docente **CARMEN ELISA HINESTROZA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.714.069**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARMEN ELISA HINESTROZA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.714.069**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana para la I. E. JOSE ANTONIO GALAN, sede I. E. JOSE ANTONIO GALAN, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, en reemplazo del señor **JUAN FERNANDO ESCOBAR CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.580.843**, quien pasa a otro municipio; la señora Hinestroza Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS del municipio de Concordia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN FERNANDO ESCOBAR CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.580.843**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS del municipio de Concordia, en reemplazo de la señora **CARMEN ELISA HINESTROZA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.714.069**, quien pasa a otro municipio; el señor Escobar Cuartas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOSE ANTONIO GALAN, sede I. E. JOSE ANTONIO GALAN, población mayoritaria, del municipio de La Estrella

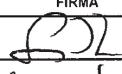
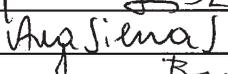
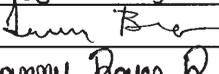
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		07/01/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista		6/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RREYESR



Radicado: D 202207000452

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia

La docente **DARNIX MOSQUERA PESTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.343.913**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DARNIX MOSQUERA PESTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.343.913**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. PERLA DEL CITARA, sede I. E. PERLA DEL CITARA, población mayoritaria, del municipio de Betania, en reemplazo de la señora **JOHANNA BOTACHE RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.026.564.778**, quien pasa a otro municipio; la señora Mosquera Pestana, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I.E.R. ALTAVISTA, sede I.E.R. ALTAVISTA del municipio de San Luis.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JOHANNA BOTACHE RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.026.564.778**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E.R. ALTAVISTA, sede I.E.R. ALTAVISTA del municipio de San Luis, en reemplazo de la señora **DARNIX MOSQUERA PESTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.343.913**, quien pasa a otro municipio; la señora Botache Ramirez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I.E. PERLA DEL CITARA, sede I.E. PERLA DEL CITARA, del municipio de Betania.

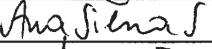
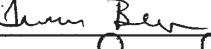
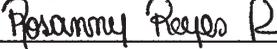
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		07/01/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional- Contratista		6/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RREYESR



Radicado: D 202207000453

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER000074 del 03 de enero de 2022, la señora **ANDREA STEFANIA PATIÑO DEL RIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.316.767**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural El Llano sede Centro Educativo Rural Remartin, población Mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, **a partir del 25 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ANDREA STEFANIA PATIÑO DEL RIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.316.767**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural El Llano sede Centro Educativo Rural Remartin, población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, a partir del 25 de enero de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Andrea Stefania Patiño Del Rio**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Resiso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	07/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Ber	07/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	07/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	05/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000454

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2022ER000084 del 03 de enero de 2022, el señor **ÁNDERSON ARENAS PIEDRAHÍTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.406.491**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa Eduardo Espitía Romero sede Institución Educativa Eduardo Espitía Romero, Población Mayoritaria, del municipio de Necoclí, **a partir del 02 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ÁNDERSON ARENAS PIEDRAHÍTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.406.491**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa Eduardo Espitía Romero sede Institución Educativa Eduardo Espitía Romero, Población Mayoritaria, del municipio de Necoclí **a partir del 02 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Ánderson Arenas Piedrahíta**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	07/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	07/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	07/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango R.p.	05/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000455

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2021ER065653 del 30 de diciembre de 2021, el señor **LUIS HENRY HERNÁNDEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.326**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San José del Citará sede Liceo San José del Citará, Población Mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, **a partir del 31 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el **LUIS HENRY HERNÁNDEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.326**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San José del Citará sede Liceo San José del Citará, Población Mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, **a partir del 31 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

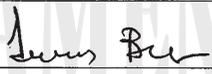
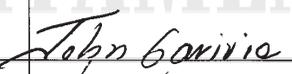
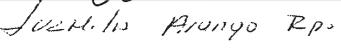
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Luis Henry Hernández Henao**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación		07/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		05/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**ACUERDO No.010**  
(21 de diciembre de 2021)

**“Por medio del cual se adopta la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal 2022**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 “Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”.

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ordenanza No.31 del 24 de noviembre de 2021 *“Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2022”* apropió al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el cumplimiento de sus funciones, un Presupuesto General por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$15.766.346.547) M/L.

El artículo 73 de la Ordenanza referida señala que el acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo para liquidar el presupuesto aprobado para la vigencia 2022, debe ser expedido antes del 31 de diciembre de 2021.

Según el numeral 8° del Acuerdo 3 de 2011 Por medio del Cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” es función del Consejo Directivo aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para cada vigencia fiscal.

El Decreto 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2022, apropió al Centro Gestor 253F – Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en el Presupuesto de Funcionamiento la suma de **ocho mil doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos m/l** (\$8.284.893.374) y en el Presupuesto de Inversión la suma de **siete mil cuatrocientos ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento setenta y tres pesos m/l** (\$7.481.453.173)

En mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

**Artículo 1º.** Adóptese el cómputo de los ingresos del Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2022 en la suma **QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$15.766.346.547) M/L**, contenidos en el Decreto de Liquidación N° 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021 y aprobados mediante Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, con la siguiente distribución:

PRIMERA PARTE-INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2022

C.G	Fondo	Código	Descripción	Presupuesto 2022	Operación Reciproca	Ingresos Propios
		1.1	Ingresos	15.766.346.547	14.674.420.892	1.091.925.655
		1.1.1	Ingresos Corrientes	15.710.794.305	14.674.420.892	1.036.373.413
		1.1.1.02	Ingresos no tributarios	15.710.794.305	14.674.420.892	1.036.373.413
		1.1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	224.992.489	0	224.992.489
		1.1.1.02.05.001	Venta de establecimientos de mercado	224.992.489	0	224.992.489
		1.1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	224.992.489	0	224.992.489
253F	0-1010	1.1.1.02.05.001.07	Arendamientos	224.992.489	0	224.992.489
		1.1.1.02.06	Transferencias corrientes	15.485.801.816	14.674.420.892	811.380.924
		1.1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	15.485.801.816	14.674.420.892	811.380.924
		1.1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	15.485.801.816	14.674.420.892	811.380.924
253F	0-1010	1.1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - transferencias para gastos de funcionamiento	8.284.893.374	8.284.893.374	
253F	0-1010	1.1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - transferencias para gastos de inversión	4.900.813.039	4.900.813.039	
253F	0-3131	1.1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - IVA Telefonía Celular - Cultura	1.238.714.429	1.238.714.429	
253F	0-2708	1.1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - F.L.A. - Ordenanza 12 de 2015	811.380.924	0	811.380.924
253F	0-2708	1.1.1.02.08.006.06	Otras unidades de gobierno - IDEFA - Ordenanza 12 de 2015	250.000.000	250.000.000	0
		1.1.2	Recursos de capital	55.552.242	0	55.552.242
		1.1.2.05	Rendimientos financieros	18.420.742	0	18.420.742
		1.1.2.05.02	Depósitos	18.420.742	0	18.420.742
253F	0-1011	1.1.2.05.02	Depósitos - Recursos propios	9.585.117	0	9.585.117
253F	0-2708	1.1.2.05.02	Depósitos - Recursos de destinación especial	8.835.625	0	8.835.625
		1.1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	37.131.500	0	37.131.500
253F	0-1011	1.1.2.13	Reintegros	37.131.500	0	37.131.500



**Artículo 2º.** Adóptese el cómputo de gastos del Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de la vigencia fiscal del 1º de enero del 31 de diciembre del año 2022, por un valor de **QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$15.766.346.547) M/L**, con la siguiente distribución:

**SEGUNDA PARTE – EGRESOS**

**PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2022**

nombre ordinal ccpet	Valor Apropriación
<b>Gastos</b>	<b>15,766,346,547.00</b>
<b>Funcionamiento</b>	<b>8,284,893,374.00</b>
<b>Gastos de personal</b>	<b>5,455,401,031.00</b>
<b>Planta de personal permanente</b>	<b>5,455,401,031.00</b>
<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>3,883,947,172.00</b>
<b>Factores salariales comunes</b>	<b>3,883,947,172.00</b>
Sueldo básico	3,183,660,292.00
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	49,934,240.00
Auxilio de transporte	367,200.00
Prima de servicio	124,299,024.00
Bonificación por servicios prestados	86,987,897.00
<b>Prestaciones sociales</b>	<b>438,698,519.00</b>
Prima de navidad	278,686,181.00
Prima de vacaciones	160,012,338.00
<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>1,303,507,391.00</b>
Aportes a la seguridad social en pensiones	373,852,768.00
Aportes a la seguridad social en salud	264,812,378.00
Aportes de cesantías	284,837,587.00
Aportes a cajas de compensación familiar	135,161,132.00
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	75,892,112.00
Aportes al ICBF	101,370,848.00
Aportes al SENA	67,580,566.00
<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>267,946,468.00</b>
<b>Prestaciones sociales</b>	<b>267,946,468.00</b>
Vacaciones	223,771,090.00
Indemnización por vacaciones	22,377,109.00



GOBERNACION DE ANTIOQUIA UNIDOS

Bonificación especial de recreación	21,798,269.00
<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>2,457,729,074.00</b>
<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>245,000,000.00</b>
<b>Activos fijos</b>	<b>245,000,000.00</b>
<b>Maquinaria y Equipo</b>	<b>200,000,000.00</b>
<b>Maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>	<b>200,000,000.00</b>
Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	200,000,000.00
<b>Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>	<b>45,000,000.00</b>
<b>Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades</b>	<b>45,000,000.00</b>
<b>Muebles</b>	<b>45,000,000.00</b>
Otros muebles N.C.P.	45,000,000.00
<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>2,212,729,074.00</b>
<b>Materiales y suministros</b>	<b>56,104,100.00</b>
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	56,104,100.00
<b>Adquisición de servicios</b>	<b>2,156,624,974.00</b>
<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	<b>76,166,440.00</b>
viáticos y gastos de viaje <180días	76,166,440.00
<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>303,808,322.00</b>
seguros	300,000,000.00
otros gastos financieros	3,808,322.00
<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>1,776,650,212.00</b>
gastos de bienestar social y salud ocupacional	64,540,212.00
servicios personales indirectos	935,054,396.00
servicios personales indirectos - VF	181,524,604.00
capacitación de personal	43,026,808.00
impresos y publicaciones	37,000,000.00
energía	119,690,120.00
telecomunicaciones	38,083,220.00
Acueducto, alcantarillado y aseo	33,730,852.00
Mantenimiento y Reparaciones	324,000,000.00
<b>Transferencias corrientes</b>	<b>6,300,000.00</b>
<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>6,300,000.00</b>
<b>Fallos nacionales</b>	<b>6,300,000.00</b>
Sentencias	2,000,000.00
Conciliaciones	2,000,000.00
Laudos arbitrales	2,300,000.00
<b>Disminución de pasivos</b>	<b>323,463,269.00</b>



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

<b>Cesantías</b>	<b>323,463,269.00</b>
Cesantías definitivas	313,463,269.00
Cesantías parciales	10,000,000.00
<b>Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>42,000,000.00</b>
<b>Contribuciones</b>	<b>38,000,000.00</b>
Cuota de fiscalización y auditaje	38,000,000.00
<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>4,000,000.00</b>
<b>Multas y sanciones</b>	<b>3,000,000.00</b>
Multas Superintendencias	3,000,000.00
Intereses de mora	1,000,000.00
<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>0.00</b>
<b>Inversión</b>	<b>7,481,453,173.00</b>
Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia (900053)	480,000,000.00
Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia(900053) - VF	16,000,000.00
Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia (900058)	10,000,000.00
Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia (900058)	340,000,000.00
Dotación cultural y artística Antioquia"(900064)	130,000,000.00
Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia (900066)	427,028,986.00
Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia (900066)	9,585,117.00
Difusión "Antioquia Vive" Antioquia (900047)	393,000,000.00
Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia (900052)	905,000,000.00
Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia (900052)	400,000,000.00
Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia (900054)	615,162,617.00
Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia (900054)	670,216,549.00
Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia (900056)	1,238,714,429.00
Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia (900056)	949,613,975.00
Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia (900056)	37,131,500.00
Formación artística y cultural Antioquia (900063)	10,000,000.00
Formación artística y cultural Antioquia (900063) - VF	850,000,000.00



### TERCERA PARTE - DISPOSICIONES GENERALES INTERNAS

**Artículo 3°.** Las Disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las contenidas en la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 *"Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia"* y solo rigen para la vigencia fiscal 2022.

**Artículo 4°.** Según lo establecido en el artículo 73 de la Ordenanza 31 de 2021, es responsabilidad de los Ordenadores del Gasto de los establecimientos públicos realizar la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, en consecuencia, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, efectuará por acto administrativo la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Ordenanza en cita. Los traslados entre actividades al interior de cada uno de los proyectos de inversión que conforman el POAI, no implican modificación alguna en el monto total asignado a cada proyecto, por tal razón podrán adelantarse por acto administrativo de la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en cumplimiento de las directrices trazadas por el Departamento Nacional de Planeación para el manejo de los recursos públicos de Inversión, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 4788 de 2016 que crea el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP)

**PARAGRAFO 1.** Las aclaraciones, modificaciones, correcciones de leyenda y codificación necesarios para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el acto administrativo de desagregación del presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las realizará la Ordenadora del Gasto de la entidad mediante acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2.** Para el caso de modificaciones presupuestales al funcionamiento y servicio a la deuda, así como a la inversión y traslados presupuestales, se aplicará lo contenido en los artículos 69 a 72 de las Disposiciones Generales de la Ordenanza 31 de 2021.

**Artículo 5°.** **Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal.** Los saldos de CDP y registro presupuestal deberán ajustarse a cero, cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó no se haya cumplido, con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución del presupuesto. En cumplimiento de lo contenido en el artículo 31 del Decreto 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021, a nivel interno, cada subdirector será responsable de revisar e informar a la Subdirección Administrativa y Financiera, si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres (3) meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

**Artículo 6°. Expedición de disponibilidades.** En cumplimiento de lo contenido en el artículo 37 del Decreto 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021, la Subdirección Administrativa y Financiera expedirá certificados de disponibilidad presupuestal para objetos específicos de contratos en todas y cada una de sus partes. No se expedirán disponibilidades presupuestales globales que amparen varios procesos de contratación, exceptuándose aquellos procesos adelantados para el desarrollo de convocatorias públicas (licitaciones, selecciones abreviadas, concurso de méritos, mínima cuantía), caso en el cual todos los contratos resultantes del proceso de adjudicación podrán ser respaldados con el mismo certificado de disponibilidad presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

**Artículo 7°. Plan Anual de Adquisiciones.** En cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cada subdirección, con el acompañamiento de la Subdirección Administrativa y Financiera, elaborará su Plan Anual de adquisiciones en el formato establecido para ello por Colombia Compra Eficiente, y lo remitirá a más tardar el 7° día hábil del mes de enero de 2022 a la Subdirección Administrativa y Financiera para su consolidación y publicación en la página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, a más tardar el día 31 de enero de 2022.

**Artículo 8°. Reservas presupuestales.** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aplicará lo contenido en el capítulo V del Decreto 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021 para la constitución y ejecución de las reservas presupuestales.

**Artículo 9°. Cuentas por pagar.** Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2021, serán constituidas por la Tesorería General de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante Resolución, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de 2022.

**Artículo 10°. Vigencias futuras.** para la constitución de compromisos con cargo a vigencias futuras, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aplicará lo contenido en el capítulo VIII del Decreto 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021 y los lineamientos y procedimientos que para el efecto dicte la Secretaría de Hacienda Departamental.

**Artículo 11°. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja.** El Programa Anual Mensualizado de Caja será elaborado y clasificado por el Tesorero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y tendrá como límite máximo el presupuesto aprobado para la vigencia 2022. La ejecución de los gastos del presupuesto general del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia se hará en coordinación con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En



consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

**Artículo 12°. PAC de cuentas por pagar y reservas presupuestales.** Será responsabilidad de la Tesorería General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificar la disponibilidad en caja de los recursos, así como la elaboración y manejo del PAC.

**Artículo 13°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Presidenta Consejo Directivo ICOPA

**ALEJANDRO QUINTERO CORAL**  
Secretario Técnico

DEPARTAMENTAL

No. 164272 - 1 vez



GOBERNACION DE ANTIOQUIA



UNIDOS

**ACUERDO No.011**  
(diciembre 21 de 2021)

**"Por medio del cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia 2022."**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 "Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 73 del Decreto 111 de 1996 y el 79 de la Ordenanza 28 de 2018, establecen que la ejecución del presupuesto de gastos se realizará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - el cual está definido como el monto máximo mensual de pago con los propios ingresos, a su vez señala que *"El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -, es la autorización máxima para ejecutar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal."*
2. El artículo 74 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 81 de la Ordenanza 28 de 2017, establecen que *"El PAC y sus modificaciones financiadas con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las Juntas o Consejos Directivos de los mismos, con fundamento en las metas globales de pago fijadas por el CODFIS."*

**Parágrafo.** El PAC de reservas y el PAC de cuentas por pagar no se tendrán en cuenta para determinar el equilibrio que deberá existir entre el PAC y el presupuesto total del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, correspondiente a la vigencia 2022.

3. La Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza No.31, sancionada por el Señor Gobernador el día 24 de noviembre de 2021, sobre el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2022.



4. De acuerdo con todo lo anterior, se requiere la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – para la vigencia 2022 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

En Mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – de ingresos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2022 discriminados de la siguiente manera:

INGRESOS	
MES	PAC
Enero	\$ 1,121,451,297
Febrero	\$ 1,121,451,297
Marzo	\$ 2,191,667,846
Abril	\$ 1,121,451,297
Mayo	\$ 1,121,451,297
Junio	\$ 1,121,451,297
Julio	\$ 2,360,165,726
Agosto	\$ 1,121,451,297
Septiembre	\$ 1,121,451,297
Octubre	\$ 1,121,451,297
Noviembre	\$ 1,121,451,297
Diciembre	\$ 1,121,451,297
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15,766,346,547</b>

**Artículo 2º.** Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – de Gastos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2022 discriminados de la siguiente manera:

MES	GASTOS		
	PAC TOTAL	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
Enero	\$ 1,121,451,297	\$ 690,407,781	\$ 431,043,516
Febrero	\$ 1,121,451,297	\$ 690,407,781	\$ 431,043,516
Marzo	\$ 2,191,667,846	\$ 690,407,781	\$ 1,501,260,065
Abril	\$ 1,121,451,297	\$ 690,407,781	\$ 431,043,516
Mayo	\$ 1,121,451,297	\$ 690,407,781	\$ 431,043,516
Junio	\$ 1,121,451,297	\$ 690,407,781	\$ 431,043,516



GOBERNACION DE ANTIOQUIA

UNIDOS

Julio	\$ 2,360,165,726	\$ 690,407,781	\$ 1,669,757,945
Agosto	\$ 1,121,451,297	\$ 690,407,781	\$ 431,043,516
Septiembre	\$ 1,121,451,297	\$ 690,407,781	\$ 431,043,516
Octubre	\$ 1,121,451,297	\$ 690,407,781	\$ 431,043,516
Noviembre	\$ 1,121,451,297	\$ 690,407,781	\$ 431,043,516
Diciembre	\$ 1,121,451,297	\$ 690,407,781	\$ 431,043,516
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15,766,346,547</b>	<b>\$ 8,284,893,374</b>	<b>\$ 7,481,453,173</b>

**Artículo 3º.** Se autoriza a la directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para realizar las modificaciones requeridas al PAC, previa justificación de estas.

**PARAGRAFO.** En todo caso se tendrá en cuenta la directriz del CODFIS de la Gobernación de Antioquia para la distribución de los recursos de inversión trasladados por esta entidad al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y correspondientes a las operaciones recíprocas.

**Artículo 4º.** Este Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Presidenta Consejo Directivo ICOPA

**ALEJANDRO QUINTERO CORAL**  
Secretario Técnico

No. 164273 - 1 vez



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---